



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
n° 002-2022-IMARPE/GG**

Callao, 19 de enero de 2022

**VISTOS:**

El Memorándum n° 029-2022-IMARPE/AFLel de fecha 19 de enero de 2022 del Área Funcional de Logística e infraestructura; el Memorándum n° 013-2022-IMARPE/OGPP de fecha 17 de enero de 2022 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído n° 295-2022-IMARPE/OGA de fecha 19 de enero de 2022, de la Oficina General de Administración y el Informe n° 015-2022- IMARPE/OGAJ de fecha 19 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto del Mar del Perú – Imarpe, como Organismo Técnico Especializado del Sector Producción, tiene como misión estudiar el ambiente y la biodiversidad marina, evalúa los recursos pesqueros y proporciona información y asesoramiento para toma de decisiones sobre la pesca, la acuicultura y la protección del medio marino; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, señala que teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, artículo 6 del Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual

de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 105-2021-IMARPE/DEC de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – Imarpe;

Que, a través del Memorándum n° 013-2022-IMARPE/OGPP de fecha 17 de enero de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que luego del análisis realizado al cuadro consolidado del PAC 2022, y elaborado por el área responsable del proceso de contrataciones y los usuarios involucrados, informa que existen los recursos presupuestales necesarios para proceder con el proceso de aprobación respectiva al Plan Anual de Contrataciones del Imarpe 2022, para lo cual adjunta un cuadro con los respectivos valores estimados;

Que, con Memorándum n° 029-2022-IMARPE/AFLeI de fecha 19 de enero de 2022, del Área Funcional de Logística e Infraestructura, la Oficina General de Administración con el Proveído n° 295-2022-IMARPE/OGA de fecha 19 de enero de 2022, remite la propuesta del Plan Anual de Contrataciones del Imarpe 2022, para su aprobación por parte del titular de la entidad, adjuntando el cuadro consolidado del PAC 2022, organizado por tipo de procedimiento, objetivo, monto, fuente de financiamiento y período de ejecución, de conformidad con el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, lo que guarda armonía con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe n° 015-2022-IMARPE/OGAJ de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que habiéndose consolidado los requerimientos de las áreas usuarias y contando con la opinión presupuestal favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanzada mediante Memorándum n° 013-2022-IMARPE/OGPP de fecha 17 de enero de 2022, es de la opinión que resulta jurídicamente viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Imarpe para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina General de Administración y el Área Funcional de Logística e Infraestructura;

Que, el literal a) artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe aprobado mediante Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del Imarpe. Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n° 289-2016-IMARPE/DEC, señala que el Director Ejecutivo Científico del Imarpe delega al Secretario General la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución en el marco de las disposiciones que al respecto establezca el OSCE.

Que, el literal c del numeral 10.2 y el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo n° 054-2018-PCM, establece que el cargo de la Secretaría General es equivalente a la Gerencia General; razón por la que corresponde a dicho órgano aprobar el Plan Anual de Contrataciones;

Con la visación de las Oficinas Generales de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto del Mar del Perú - Imarpe, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, el mismo que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por el artículo precedente, sea puesto a disposición del público en general para ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción, en el Área Funcional de Logística e Infraestructura, sitio en la Sede Central Esq. Gamarra y Gral. Valle S/N Chucuito – Callao, sótano de la Sede Central.

**Artículo 3.-** Disponer que el Área Funcional de Logística e Infraestructura publique en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE el Plan Anual de Contrataciones del Instituto del Mar del Perú – Imarpe correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que el Área Funcional de Informática y Estadística publique en la página web del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, el Plan Anual de Contrataciones – PAC Imarpe correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, aprobado mediante la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**